MINISTERIO DE JUSTICIA

32966

ORDEN de 11 de noviembre de 1983 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-admi-nistrativo interpuesto por don Ildefonso Martín

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en único instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante don Ildefonso Martin Martin, quien postula por símismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo de Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra, el acto de «retención por sanción» verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 47.371 pesertas, se ha dictado sentencia con fecha 30 de abril de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue: cuya part. dispositiva es como sigue:

«Fallemos: Que estimando en parte el actual recurso con--Fallamos: Que estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Ildefonso Martín Martín, frente a la demandada Administración General del Estado contra los actos administrativos del Ministerio de Juticia a los que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos los reieridos actos administrativos al presente impugnados detaendo la Administración demandada devolver integramente a la parte hoy actora, la cantidad que indebidamente le fue reienida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa, todo ello, sin hacer una expresa declaración de condeña en costas, respecto de las derivadas del actual proceso juriadiccional. cese jurn diccional.

Asi por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administraciva de 27 de diciembre de 1956, ha acordado que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1983:—P. D., el Subsecretario,
Liborio Hierro Sánchez Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

32967

ORDEN de 16 de noviembre de 1983 por la que onden de 16 de noviembre de 1963 por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso número 23.098, interpuesto por doña Juana Rivas Lheritier.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 23.096, seguido a instancia de doña Juana Rivas Lheritier, Auxi-liar 🔾 la Administración de Justicia, con destino en el Tri-Jiar de la Administración de Justicia, con destino en el Tribunal Supremo, que ha actuado en su propio nombre y representación, contra la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la desestimación presunta, producida por silencio administrativo del Ministerio de Justicia, del recurso de reposición interpuesto contra el acto de retención por sanción, verificado a través de la Habilitación de Personal, con cuantía de 41.033 pesetas, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 27 de julio último, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando en parte el actual recurso contencioso-administrativo, interpuesto como demandante por doña Juana Rivas Lheritier frente a la demandada Administración Juana Rivas Lheritier frente a la demandada Administración General del Estado, contra los actos administrativos del Ministerio de Justicia a los que la demanda se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y por consiguiente anulamos los referidos actos administrativos al presente impugnados, debiendo la Administración demandada volver integramente, a la parte hoy actora, la cantidad que indebidamente le fue retenida, desestimando el resto de las pretensiones que la demanda actúa, todo ello, sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas del actual procesa jurisdiccional

vadas del actual proceso jurisdiccional.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y

firmamos.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus própios términos la expresada sentencia. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 15 de noviembre de 1983.—P. D., el Subsecretario, Liberio Hierra Sénchez Poscador.

Liborio Jierro Sanchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

32968

ORDEN de 22 de noviembre de 1983 por la que se modifican determinadas Agrupaciones de Fiscalías de Distrito.

Ilmo Sr.: Vista la propuesta formulada por el Fiscal General del Estado con el acuerdo del Consejo Fiscal, sobre adscripción de las nuevas Fiscalías de Distrito de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas) y Fuengirola número 2 (Málaga), a las Agrupaciones de Telde 1-2 y Marbella 2, respectivamente, Este Ministerio, de acuerdo con dicha propuesta y a tenor de lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, ha tenido a bien disponer que las Agrupaciones que encabezan las Fiscalías de Telde números 1 y 2 (Las Palmas) y la de Marbella número 2 (Málaga), quedarán, a partir de la publicación de la resente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», constituidas de la siguiente forma:

Telde números 1 y 2, San Bartolomé de Tirajana. Marbella número 2, Fuengirola números 1 y 2.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de noviembre de 1983.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Secretario técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

ORDEN de 22 de noviembre de 1983 por la que 32969 se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Pmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador señor Martínez Arenas, en nombre y repre-sentación de don Juan Cervera García de Paredes, contra acuer-do de la Comisión Permanente del Consejo Superior de Protección de Menores de 18 de enero de 1975, y la desestimación presunta del recurso de alzada ante el Ministerio de Justicia interpuesto frente a aquel acuerdo, que deniega al actor su petición por incentivo de productividad por el ejercicio como Secretario en el Tribunal Tutelar de Cádiz.

La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Au-diencia Territorial de Madrid ha dictado la sentencia núme-ro 464, de 30 de septiembre de 1982, cuya parte dispositiva dice así:

•Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Superior de Protección de Menores de 16 de enero del Consejo Superior de Protección de Menores de 16 de enero de 1975, y la desestimación presunta del recurso de alzada ante el Ministro de Justicia interpuesto frente a quel acuerdo, actos que denirgan a don Juan Cervera García de Paredes su petición, para que le fuera reconocida la cuantia de 144.000 pesetas para el incentivo de productividad por el ejercicio de 1973 como Secretario del Tribunal Tutelar de Menores de Cádiz, y que man enemos por ser conforme al Ordenamiento Jurídico; ein coetas se estado en entre en estado en estado en estado en entre entre en entre entr sin costas.»

En su vírtud, este Ministerio, de conformidad con lo dis-puesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se

cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1983.—P. D., el Subsecretario,

Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

32970

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1983, de la Subsecretaria, por la que se anuncia haber sido solicitada por don José Ignacio Conde y Cervan-tes la rehabilitación en el título de Conde de Presa de Jalpa.

Don José Ignacio Conde y Cervantes ha solicitado la rehabilitación en el título de Conde de Presa de Jalpa, concedido a don Rafael Monterde y Antillón, en 5 de febrero de 1775, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referida titulo.

rido títuio. Madrid, 22 de noviembre de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

32971

RESOLUCION de 22 de noviembre de 1983, de la Subsecretarla, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Juan Cancio Ortiz de la Renta y Murias la rehabilitación en el título de Marqués de Cabo Caribe.

Don Juan Cancio Ortíz de la Renta y Murias ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Cabo Caribe, conce-dido a don Leonardo Igaravidez, en 14 de diciembre de 1872,